

ANEXO TÉCNICO NÚMERO DOS AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL INGENIERO SERGIO BERNAL ROJAS, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “LA CEENL”, REPRESENTADA POR EL DOCTOR MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO Y EL LICENCIADO HÉCTOR GARCÍA MARROQUÍN, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESOS ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUYA JORNADA ELECTORAL TENDRÁ LUGAR EL 23 DE DICIEMBRE DE 2018 AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

- I. El 8 de septiembre de 2017, “LAS PARTES” celebraron un Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el objeto de establecer las reglas, procedimientos y calendario de actividades a los que se sujetaría la organización del proceso electoral 2017-2018 en el estado de Nuevo León.
- II. El 15 de enero de 2018, “LAS PARTES” suscribieron el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el objeto de precisar las reglas, procedimientos y calendario de actividades a los que se sujetaría la organización del proceso electoral 2017-2018 en el estado de Nuevo León, con Jornada Electoral del día 1 de julio de 2018.
- III. En la cláusula Décima Quinta del Convenio General de Coordinación y Colaboración señalado en el antecedente I, se estableció que el referido instrumento jurídico sería vigente a partir de la fecha de su suscripción y hasta que hayan quedado firmes las elecciones que motivaron su firma y celebradas el 1 de julio de 2018, o bien, las elecciones extraordinarias que deriven del proceso electoral ordinario.
- IV. Con fecha 7 de septiembre de 2016, el Consejo General de “EL INE” aprobó el Reglamento de Elecciones, en adelante “EL REGLAMENTO”.



- V. El 1° de julio de 2018, se celebró la Jornada Electoral para la renovación de los cargos de diputaciones locales y Ayuntamientos en el estado de Nuevo León.
- VI. El nueve de julio, la Comisión Municipal declaró la validez de la elección y entregó la constancia de mayoría a la planilla encabezada por Felipe de Jesús Cantú Rodríguez, postulada por el PAN.
- VII. El 12, 13 y 14 de julio de 2018, se presentaron sendas demandas de juicio de inconformidad para controvertir los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, así como la declaración de validez y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez correspondientes a la renovación del ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.
- VIII. El 17 de agosto de 2018, el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, dictó Sentencia respecto al Juicio de Inconformidad JI-243/2018 y acumulados, en la que determinó dejar sin efectos las constancias de mayoría y asignación de regidurías por el principio de representación proporcional expedidas por la Comisión Municipal Electoral de Monterrey, asimismo, ordenó entregar la constancia de mayoría a la planilla postulada por el Partido Revolucionario Institucional; y realizar una diversa asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, tomando en cuenta los nuevos resultados del cómputo municipal.
- IX. Se presentaron diversos Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y de revisión constitucional electoral, y escritos de terceros interesados; los cuales controvierten la resolución emitida por el Tribunal Local, relacionada con la elección de integrantes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.
- X. El 18 de octubre de 2018, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, dictó la Sentencia del expediente SM-JDC-765/2018 y acumulados, que modifica la resolución del juicio de inconformidad JI-243/2018, dejando sin efectos la recomposición del cómputo municipal realizado por el Tribunal responsable, así como las constancias otorgadas en cumplimiento a la resolución del Tribunal Local.
- XI. El 20, 21 y 22 de octubre de 2018, se interpusieron recursos de reconsideración a fin de impugnar la sentencia de 18 de octubre de 2018, pronunciada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, en el expediente SM-JDC-765/2018 y sus acumulados.
- XII. El 30 de octubre de 2018, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió los Recursos de Reconsideración de los expedientes SUP-REC-1638/2018 y acumulados, y declaró la nulidad de la elección de miembros del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, celebrada en el marco del proceso electoral local ordinario 2017-2018 y ordena a "LA CEE", convoque a elección extraordinaria para la renovación del



Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, en la inteligencia que, la jornada comicial se celebre dentro de los sesenta días siguientes a la notificación de la ejecutoria.

- XIII. Con fecha 1 de noviembre de 2018, el Consejo General de “LA CEE” aprobó el Acuerdo CEE/CG/211/2018, por el que se emitió la Convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria 2018 en el municipio de Monterrey, Nuevo León, con motivo del cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del Recurso de Reconsideración SUP-REC-1638/2018 y acumulados.
- XIV. El 2 de noviembre de 2018, “LA CEE” aprobó el Acuerdo CEE/CG/212/2018, por el que se emite el Calendario Electoral para la celebración de la elección extraordinaria 2018 en el municipio de Monterrey, Nuevo León.
- XV. El 14 de noviembre de 2018, el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, dictó la Sentencia JI-320/2018 y su Acumulado JI-321/2018, por la que revocó el Acuerdo CEE/CG/211/2018 dictado por el Pleno de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.
- XVI. El 14 de noviembre de 2018, el Consejo General de “EL INE”, aprobó el Acuerdo INE/CG1418/2018, por el que se aprobó el “Plan Integral y Calendario de Coordinación, así como las medidas excepcionales para el Proceso Electoral Local Extraordinario, derivado del Proceso Electoral Local 2017-2018 en el Municipio de Monterrey en el estado de Nuevo León”.
- XVII. El 14 de noviembre de 2018, el Consejo General de “EL INE”, aprobó el Acuerdo INE/CG1403/2018 mediante el cual se aprobó y ordenó la publicación del Catálogo de emisoras para el Proceso Electoral Extraordinario en el estado de Nuevo León.
- XVIII. El 16 de noviembre de 2018, el Pleno de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, aprobó la modificación al Calendario Electoral del Proceso Electoral Local Extraordinario en el municipio de Monterrey, entre otros, de la Jornada Electoral del 16 al 23 de diciembre de 2018, a fin de dar cumplimiento a la Sentencia JI-320/2018 y su Acumulado JI-321/2018.

DECLARACIONES

I. DE “LAS PARTES”

- I.1 Que se tiene por reproducido a la literalidad el apartado de declaraciones contenido en el Convenio General de Coordinación y Colaboración, formalizado entre “LAS PARTES” el 8 de septiembre de 2017, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el estado de Nuevo León, por no existir sustitución de funcionarios o modificación de sus facultades legalmente conferidas.



- I.2 Que la relación que se establece en virtud del presente instrumento legal se basa en la cooperación, el respeto y el reconocimiento mutuo de su autonomía, y en ejercicio de ella se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.
- I.3 Que la coordinación que se procura con el presente instrumento jurídico tiene como propósito esencial ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía, con el fin de elevar la eficacia de la organización y la operación de los comicios electorales, aprovechando de manera óptima sus recursos bajo el estricto apego a las legislaciones correspondientes.

Con base en lo antes expuesto, "LAS PARTES" suscriben el presente Anexo Técnico Número Dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración, mismo que se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Anexo Técnico Número Dos tiene como objeto establecer las reglas y actividades a las que se sujetará la organización de la elección extraordinaria para elegir a los Integrantes del Ayuntamiento de Monterrey, en el estado Nuevo León, la cual tendrá verificativo el próximo 23 de diciembre de 2018.

SEGUNDA.- "LAS PARTES", se sujetarán a las reglas y actividades, siguientes:

1. CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL

1.1 Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales

- a) En el periodo de preparación para la elección extraordinaria, capacitación de funcionarios de mesa directiva de casilla, simulacros de la Jornada Electoral, entrega de nombramientos y asistencia electoral, será necesaria la contratación de 53 Supervisores Electorales y 323 Capacitadores Asistentes Electorales, en adelante "SE" y "CAE", respectivamente, para atender plenamente esta actividad, por lo que "EL INE", a través de sus Consejos Distritales 05, 06 y 10 y Juntas Distritales Ejecutivas correspondientes, llevarán a cabo la contratación, tomando en consideración el personal empleado en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 cuya jornada se desarrolló el pasado 1 de julio, y que se desempeñó en la demarcación correspondiente al municipio de Monterrey, en el estado de Nuevo León. En los casos en que tal personal no se encuentre disponible, se estará a lo dispuesto por la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las elecciones Extraordinarias que se deriven de los Procesos Electorales Locales 2016-2017 y, en su caso, del Proceso Electoral 2017-2018.
- b) Los honorarios serán los establecidos en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las elecciones Extraordinarias que se deriven de los Procesos Electorales

Locales 2016-2017 y, en su caso, del Proceso Electoral 2017-2018 y serán cubiertas en su totalidad por “EL INE”; el periodo de contratación será desde el 14 de noviembre hasta el 28 de diciembre de 2018.

- c) Las Juntas Distritales Ejecutivas de “EL INE”, utilizará sus instalaciones para llevar a cabo los talleres de capacitación a Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.
- d) Las Juntas Distritales Ejecutivas de “EL INE” pondrán a disposición de “LA CEE”, en caso de que esta última lo requiera, el total de “SE” y “CAE” con los que dispongan, para el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, sin descuidar en su caso, la capacitación electoral a funcionarios de casilla.
- e) Con base en los plazos y términos establecidos en la legislación local y en el calendario aprobado por “LA CEE”, “EL INE” dispondrá la asignación oportuna de “SE” y “CAE”, que apoyarán los procedimientos de recuento de la votación en la Comisión Municipal Electoral de Monterrey de “LA CEE”.

2. CASILLAS ELECTORALES

2.1. Ubicación de casillas, recorridos y visitas de examinación.

- a) “LAS PARTES” acuerdan que las casillas electorales se ubicarán, preferentemente, en los mismos domicilios utilizados en la elección ordinaria local del 1 de julio del 2018, siempre y cuando continúen cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante “LA LGIPE” siendo “EL INE” a través de las Juntas Distritales Ejecutivas, el encargado de obtener las anuencias respectivas.
- b) En caso de no obtener la anuencia, “EL INE”, a través de las Juntas Distritales Ejecutivas, serán las responsables de localizar y proponer los nuevos domicilios para la ubicación de las casillas, atendiendo a lo establecido en “LA LGIPE”. La Junta Local Ejecutiva invitará a “LA CEE” para que participen en los recorridos que harán los órganos desconcentrados de “EL INE” en las secciones electorales del municipio de Monterrey.
- c) “LAS PARTES” convienen en que los recorridos por las secciones del municipio de Monterrey, en el estado de Nuevo León, para la localización de los lugares en donde se ubicarán las Mesas Directivas de Casilla, se llevarán a cabo en el periodo comprendido entre el 6 y el 9 de noviembre de 2018.
- d) Los Consejos Distritales de “EL INE”, llevarán a cabo las visitas de examinación a los lugares propuestos para la instalación de casillas durante el periodo comprendido entre el

13 y 16 de noviembre de 2018, invitando a “LA CEE” a sumarse según el calendario que le será notificado por la Junta Local Ejecutiva de “EL INE”.

- e) “LA CEE” informará a “EL INE” sobre el acompañamiento en los recorridos y visitas de examinación a cargo de las juntas ejecutivas y consejos distritales para la ubicación de domicilios donde se instalarán las casillas.
- f) Los gastos generados por “LA CEE” resultado del acompañamiento en los recorridos y visitas de examinación a cargo de las juntas ejecutivas y consejos distritales, así como en la supervisión de las juntas locales ejecutivas y consejos locales a los mismos, quedarán a cargo “LA CEE”.
- g) Del resultado de los recorridos y visitas de examinación, las juntas ejecutivas distritales y consejos distritales de “EL INE”, previo a la aprobación de casillas, analizarán la viabilidad de la posible instalación de casillas especiales, tomando en consideración las instaladas en el proceso electoral concurrente 2017-2018, las particularidades de la elección extraordinaria en el ayuntamiento de Monterrey y atendiendo a la maximización del derecho del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio. Asimismo, las juntas distritales de “EL INE” revisarán las propuestas y observaciones que en su caso presente “LA CEE”.

2.2. Aprobación de la lista de ubicación de casillas por parte del Consejo Distrital de “EL INE”

- a) Mediante sesión ordinaria a celebrarse el 20 de noviembre de 2018, los Consejos Distritales de “EL INE” aprobarán la lista que contenga el número y ubicación de casillas

2.3. Difusión de las listas de ubicación de casillas en los lugares públicos más concurridos.

- a) Las listas aprobadas por los consejos distritales que contengan el número y ubicación de las casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales, se harán del conocimiento de “LA CEE” por conducto del Vocal Ejecutivo del a Junta Local Ejecutiva a más tardar el 21 de noviembre de 2018.
- b) El contenido del acuerdo que adopten los Consejos Distritales de “EL INE” se harán del conocimiento de “LA CEE”.
- c) La presidencia de los consejos distritales de “EL INE”, involucrados en la preparación, organización y desarrollo del Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 en el municipio de Monterrey, realizarán una primera publicación de la lista de ubicación e integración de casillas en los lugares públicos de mayor concurrencia en el Municipio de Monterrey, en el estado de Nuevo León, el 21 de noviembre de 2018.

- d) En caso de que el Presidente del Consejo Distrital de "EL INE" ordene una segunda publicación de la lista de ubicación de casillas, con los ajustes correspondientes, se realizará en el periodo comprendido del 12 al 14 de diciembre de 2018.
- e) "EL INE" facilitará a "LA CEE" el acceso para consultar la información correspondiente en el Sistema de Ubicación de Casillas de la RedINE.
- f) La publicación y difusión de las listas que contengan la ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casilla se realizará conforme a las disposiciones de "LA LGIPE".
- g) "LAS PARTES" se comprometen a difundir las listas de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla en sus portales de internet, página web y redes sociales de las que dispongan.

2.4. Publicación y distribución del Encarte el día de la Jornada Electoral.

- a) La Junta Local Ejecutiva de "EL INE" es la responsable de entregar a "LA CEE" la base de datos que contiene la lista de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla.
- b) El modelo de listado para el Encarte será el que determine "EL INE", e incluirá el logotipo de "LAS PARTES".
- c) "LA CEE" será el responsable de la edición, producción e inserción del Encarte que contenga la lista de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla en al menos tres de los diarios de mayor circulación del estado de Nuevo León.
- d) Los costos de la publicación y distribución del Encarte serán asumidos y ejercidos directamente por "LA CEE" e incluidos en el Anexo Financiero que al efecto se suscriba. La publicación del Encarte se realizará el 23 de diciembre de 2018.
- e) "LAS PARTES" se comprometen a difundir el Encarte con las listas de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla; para ello llevarán a cabo la publicación en sus portales de internet, página web y redes sociales de las que dispongan.

2.5. Equipamiento y acondicionamiento de los domicilios donde se instalarán las Mesas Directivas de Casilla

- a) "EL INE" será responsable de dotar de mobiliario y equipo a las Mesas Directivas de Casilla. Los gastos del equipamiento y acondicionamiento serán absorbidos por "EL INE".
- b) En caso que los inmuebles donde se instalen las casillas, así como el mobiliario utilizado en las mismas, resultaren con algún daño por el uso previo, durante y posterior a la Jornada Electoral, una vez cuantificados los daños, se informará por parte de "EL INE" a "LA

CEE”, en un plazo máximo de seis días posteriores a la Jornada Electoral, sobre los gastos para su reparación o reposición.

- c) Los gastos para su reparación o reposición, serán cubiertos directamente por “LA CEE” a los propietarios, responsables de inmuebles o encargados a más tardar el 31 de diciembre de 2018. Una vez cubierto el daño, “LA CEE” lo notificará a “EL INE” a más tardar el 7 de enero de 2019.

2.6. Entrega de apoyo por concepto de alimentación de las y los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla

- a) “LAS PARTES” convienen que los recursos por concepto de alimentación de las y los funcionarios de mesa directiva de casilla, serán sufragados en su totalidad por “EL INE”, mismos que serán entregados de manera individual a cada uno de las y los funcionarios que integre la casilla el día de la Jornada Electoral, por conducto de los “CAE”.

2.7. Entrega de apoyo económico por concepto de limpieza a los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalarán las casillas.

- a) “EL INE” otorgará un apoyo económico por concepto de limpieza a los propietarios o responsables de los domicilios particulares y escuelas en donde se instalen las casillas electorales. “LA CEE” dará una aportación complementaria en este rubro, que se depositará a la cuenta de “EL INE” y será ejercida por las juntas distritales de “EL INE”. Dicho apoyo será entregado a los propietarios por los “CAE”.

3. DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES.

3.1 Documentación y Materiales Electorales de la elección extraordinaria

- a) “LA CEE” deberá entregar a “EL INE” para su validación, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en adelante “LA UTVOPL”, los diseños de sus documentos y materiales electorales, previo a la aprobación por parte del Órgano Superior de Dirección de “LA CEE”, de conformidad con el plan y calendario de la elección, para posteriormente proceder con su impresión y producción.
- b) Líquido indeleble.

En virtud de la cantidad requerida de líquido indeleble para la elección extraordinaria, las partes acuerdan que “LA CEE” deberá adquirir este material electoral con recursos propios, asegurando que cumpla con las siguientes características:

- Permanencia en la piel mínimo 12 (doce) horas.
- Visible en la piel al momento de su aplicación.

- El tiempo de secado en la piel no será mayor a quince segundos.
- La marca indeleble será de color café oscuro.
- La marca indeleble será resistente a los siguientes disolventes: agua, jabón, detergente, alcohol del 96°, quita esmalte, thinner, aguarrás, gasolina blanca, vinagre de alcohol, aceite vegetal, aceite mineral, crema facial, jugo de limón y Blanqueador de ropa.
- Garantizar que, por su bajo grado de toxicidad, puede manejarse con seguridad y no ocasione irritación en la piel.
- Vida de almacén no menor a 8 (ocho) meses.
- El líquido indeleble se aplicará en la piel del dedo pulgar derecho de los electores.
- El envase que se utilice para contener el líquido indeleble y su aplicación, deberá ser de plástico polipropileno de alto impacto translucido.
- La forma del aplicador será en forma de plumón.
- El aplicador debe ser resistente a las propiedades químicas de líquido indeleble, por lo menos durante 8 (ocho) meses de almacenamiento y durante su utilización.
- El aplicador deberá contar con componentes que permitan que la tinta fluya adecuadamente desde el depósito hasta la punta.

La producción del líquido indeleble de las elecciones concurrentes de 2018, fue asignada por “EL INE” a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional quien cuenta con la patente de este material, y cumple con todas las características mencionadas. En ese mismo sentido, la certificación de este material fue asignada por “EL INE” a la Universidad Autónoma Metropolitana, quien cuenta con la infraestructura técnica y humana necesaria para este trabajo.

- c) Las pinzas para marcar las credenciales, mamparas especiales, marcadores de boletas, los sellos con la leyenda “VOTÓ”, los sujetadores para el marcador de boletas y los sacapuntas serán aportadas por “EL INE”; para tal efecto “LA CEE” deberá solicitar por escrito dicho material electoral en comodato. La solicitud debe contener los siguientes puntos:
- I. En papel membretado de “LA CEE” solicitante;
 - II. Dirigida al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva;
 - III. Firmada por el titular de “LA CEE”, o por su representante legal con facultades suficientes para ejecutar y celebrar el convenio de colaboración;
 - IV. La cantidad de bienes solicitados en comodato, el tiempo que los requiere y el uso que le dará a los bienes;
 - V. Que la entrega y devolución de los bienes se realizará en el lugar que le indique el Instituto y que el traslado de los bienes será por su cuenta y riesgo.



- d) Para definir las fechas de devolución e incorporarlas en el contrato, “LA CEE” debe considerar la logística de recuperación de los materiales electorales durante la recepción de los paquetes electorales después de la Jornada Electoral o en la sesión previa a los cómputos municipales. También, debe considerar la posibilidad de que hubieran quedado los marcadores de boletas, los sellos con la leyenda “VOTÓ 2018”, los sujetadores para el marcador de boletas y los sacapuntas, dentro de los paquetes electorales y su recuperación y entrega a “EL INE” será hasta la última resolución del Tribunal cuando se puedan abrir las bodegas electorales.
- e) Cabe señalar que con base en los reportes de recuperación de “EL INE” de las marcadoras de credenciales entregadas en comodato a los Organismos Públicos Locales Electorales, tienen en promedio una pérdida del 20% del material, por lo que “LA CEE” debe considerar recursos, sobre el costo de todos los materiales que se estipulen en el contrato, para un eventual pago, en caso de haber faltantes o material dañado.
- f) Para el cálculo de la cantidad de documentos y materiales que se utilizarán en la elección extraordinaria, “LA CEE” deberá considerar los elementos contenidos en el Anexo 4.1 de “EL REGLAMENTO”.
- g) La impresión de documentación y producción del material electoral a utilizar en la Jornada Electoral de la elección extraordinaria, será responsabilidad de “LA CEE”, quien sufragará en su totalidad los costos que esto represente. “EL INE” aportará únicamente la marcadora de credenciales las mamparas especiales, los marcadores de boletas, los sellos con la leyenda “votó”, los sujetadores para el marcador de boletas y los sacapuntas, para la cual “LA CEE” se compromete a solicitarlas según lo señalado en el inciso b) del apartado 3.1 de este documento.
- h) “LAS PARTES”, por lo que hace a la solicitud de comodato referida, deberán apegarse a lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral, aún vigente, por ser el ordenamiento legal que regula dichas figuras jurídicas.

3.2 Recepción y almacenamiento.

- a) La documentación y materiales electorales serán resguardados en “LA CEE”, quien será la responsable de integrarlos conforme a lo establecido en “EL REGLAMENTO” con su propio personal, y en caso de así requerirlo, con el auxilio de “SE” y “CAE”.
- b) “EL INE” podrá impartir talleres para el personal involucrado de “LA CEE” en la operación de la bodega electoral, y en la recepción, integración y distribución de la documentación y materiales electorales a las presidencias de mesas directivas de casilla; asimismo “EL INE” podrá dar acompañamiento, y en su caso emitirá recomendaciones a “LA CEE” respecto del acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales que establece el Anexo 5 de “EL REGLAMENTO”, además de la operación. “LAS PARTES” podrán acordar las fechas, y sedes de su realización.



3.3 Integración de la documentación y materiales electorales de la elección extraordinaria.

- a) La recepción de la documentación y material en los órganos electorales de “LA CEE” se hará a más tardar el día 12 de diciembre de 2018, de conformidad con lo que establece “EL REGLAMENTO”.
- b) “LAS PARTES” aceptan que los paquetes electorales de la elección extraordinaria se integrarán conforme a las reglas establecidas por “LA LGIPE” y el “REGLAMENTO”.
- c) En la integración de la documentación y materiales electorales de la elección extraordinaria que se utilizarán durante la Jornada Electoral, participarán, de así requerirlo, los “SE” y “CAE”, por lo que “LA CEE” oportunamente hará del conocimiento a “EL INE”, a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, el lugar y los plazos debidamente programados o calendarizados para la integración de los paquetes electorales, sin descuidar en su caso, la capacitación electoral inherente a dichas figuras.
- d) Los gastos del conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como de la integración de la documentación y materiales electorales de los paquetes electorales correrá a cargo de “LA CEE”.

3.4 Distribución de la documentación y materiales electorales a las y los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla

- a) Del 17 al 21 de diciembre de 2018, la Presidencia de la Comisión Municipal Electoral de Monterrey llevará a cabo la entrega de la documentación y materiales electorales a las y los Presidentes de Mesas Directivas de Casilla; por conducto de las y los “CAE” y “SE”, con recursos de “LA CEE”, con base en las fechas y horarios que previamente se acuerden con dichos funcionarios, dentro del periodo ya referido.
- b) El costo de la distribución de la documentación y materiales electorales a las y los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla correrá a cargo de “LA CEE” y realizará el depósito de los recursos a la cuenta de “EL INE” señalada en el Anexo Financiero, para que sea ejercido directamente por “EL INE”.

3.5 Mecanismos de recolección de los paquetes electorales.

- a) Entre el 26 de noviembre y el 3 de diciembre de 2018, los Consejos Distritales de “EL INE” aprobarán los mecanismos de recolección que contendrán los paquetes electorales de la elección local extraordinaria, en los términos establecidos en “EL REGLAMENTO”.
- b) Corresponde a “EL INE” la operación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales de la elección local extraordinaria y a la Comisión Municipal Electoral de Monterrey de “LA CEE”, con el acompañamiento de las juntas Local y distritales de “EL INE” en la entidad.
- c) Los recursos destinados al funcionamiento de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales, serán con cargo a “LA CEE”, por lo que realizará el depósito de los recursos a la

cuenta de “EL INE” señalada en el Anexo Financiero, para que sea ejercido directamente por “EL INE”.

- d) “EL INE” será el responsable de la contratación para prever oportunamente todo lo necesario para la operación de los mecanismos de recolección.
- e) “LAS PARTES” convienen que los paquetes electorales se trasladarán directamente del domicilio de las casillas a los Centros de Recepción y Traslado Fijo que se instalarán en las juntas distritales 05, 06 y 10 de “EL INE” y en la Comisión Municipal Electoral de Monterrey, con la colaboración de los “CAE” y el personal designado mediante el Acuerdo aprobado por los Consejos Distritales de “EL INE”.
- f) A la entrega del paquete electoral ante la Comisión Municipal Electoral de Monterrey de “LA CEE”, expedirá al Presidente de Casilla o en su caso al Capacitador-Asistente Electoral o al funcionario responsable del Centro de Recepción y Traslado Fijo que haga la entrega, un recibo de recepción del Paquete Electoral.

4. REGISTRO DE REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES GENERALES Y ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

- a) Los Consejos Distritales de “EL INE”, serán los responsables del registro de representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes ante las Mesas Directivas de Casilla, quienes entregarán a la Comisión Municipal Electoral de Monterrey de “LA CEE”, la relación de acreditados ante cada casilla para incorporarse a los respectivos paquetes electorales.
- b) El periodo de acreditación y registro de representantes ante Mesa Directiva de Casilla, así como las sustituciones, será el establecido en el Plan Integral y Calendario de Coordinación para el Proceso Electoral Local Extraordinario, que apruebe el Consejo General de “EL INE”.
- c) Respecto al número de representantes generales y ante mesa directiva de casilla a acreditar, se estará a lo previsto en “EL REGLAMENTO”.

5. INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

- a) Las tareas de integración de las Mesas Directivas de Casilla para la elección extraordinaria en el municipio de Monterrey, en el estado de Nuevo León, son responsabilidad de las Juntas Distritales Ejecutivas y de los Consejos Distritales 05, 06 y 10 de “EL INE”, para lo cual se considerará preferentemente a los ciudadanos que fungieron con el carácter de funcionarios de casilla en esas demarcaciones durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, cuya jornada se realizó el pasado 1 julio de 2018. Salvo en los casos en los cuales las casillas hayan sido anuladas por acciones imputables al desempeño de los funcionarios de las mismas.

- b) Las Mesas Directivas de Casilla se integrarán con los siguientes funcionarios: 1 Presidente, 1 Secretario, 2 Escrutadores y 3 Suplentes Generales.
- c) El 14 de noviembre de 2018, los consejos distritales de “EL INE”, designará a los ciudadanos que se desempeñarán como funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla para la elección extraordinaria de los miembros del H. Ayuntamiento del municipio de Monterrey, en el estado de Nuevo León.
- d) “EL INE” operará el Sistema de Información sobre la integración de las Mesas Directivas de Casilla, que se utilizará en la elección extraordinaria, entregando los accesos necesarios a “LA CEE”.

5.1 Entrega de nombramientos, capacitación a funcionarios designados, realización de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral extraordinaria.

- a) La entrega de nombramientos y capacitación a los funcionarios de casilla, incluida la realización de simulacros y prácticas para la Jornada Electoral de la elección extraordinaria en el municipio de Monterrey, en el estado de Nuevo León, será responsabilidad exclusiva de las Juntas y Consejos Distritales de “EL INE”, quienes se apoyarán en los “SE” y “CAE” para dicho propósito.
- b) En caso de que alguno de los funcionarios de casilla de la elección ordinaria no sea localizado, hayan fallecido, no cumplan los requisitos de ley o no acepten ocupar nuevamente el cargo, “EL INE” recurrirá a la lista de reserva de la elección ordinaria para designar al sustituto pero respetará los cargos asignados originalmente de quienes estén disponibles.
- c) En el supuesto de que no se pueda integrar la casilla con los funcionarios que fungieron como tal en la Jornada Electoral de la elección ordinaria, ni con la lista de reserva, “LAS PARTES” acuerdan que los cargos faltantes se designarán entre los ciudadanos de lista nominal de la sección electoral correspondiente, utilizando la letra “F” del apellido paterno y el mes de “febrero”, que resultaron sorteados por el Consejo General de “EL INE” en la elección ordinaria.
- d) Todos los ciudadanos que se nombren como funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla para la elección extraordinaria, recibirán por parte del “EL INE” una capacitación más intensa a fin de asegurar la adecuada operación de las Mesas Directivas de Casilla, el riguroso escrutinio de los votos y el correcto llenado de los documentos electorales para alcanzar el propósito de una Jornada Electoral tutelada por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.
- e) “EL INE”, a través de los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, coordinados por los Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las Juntas Distritales Ejecutivas 5, 6 y 10 de “EL INE” será el responsable de entregar los nombramientos a los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, durante el periodo del 15 al 22 de diciembre

de 2018, asimismo, se llevarán a cabo de manera simultánea los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.

- f) El modelo de nombramiento a los ciudadanos designados como funcionarios de mesa directiva de casilla para la elección extraordinaria, será el modelo aprobado por “EL INE” para la elección extraordinaria e incluirá el nombre de “LA CEE”.
- g) La supervisión y verificación de la entrega de nombramientos y de la calidad de la capacitación a los funcionarios de mesa directiva de casilla, así como de los simulacros y prácticas correspondientes, será responsabilidad exclusiva de las Juntas y Consejos Distritales de “EL INE”. Los Consejos General y Municipal de “LA CEE” podrán participar en dichas actividades siempre que se sumen o incorporen a los recorridos programados e implementados por “EL INE”. Dicha programación será remitida a “LA CEE” por medios electrónicos para agilizar su recepción.

5.2 Materiales didácticos para la capacitación electoral

- a) “LA CEE”, para proveer los materiales didácticos a utilizar en las elecciones extraordinarias se sujetará a lo establecido en la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las elecciones extraordinarias que deriven de los Procesos Electorales Locales 2016-2017 y, en su caso, del Proceso Electoral 2017-2018*, aprobada el 30 de octubre de 2017 por el Consejo General de “EL INE” mediante el Acuerdo INE/CG500/2017.
- b) Los materiales a utilizar en los cursos de capacitación serán los que se emplearon en el Proceso Electoral local Ordinario; además de la *Adenda* de información complementaria al manual para integrantes de mesa directiva de casilla que elabore “LA CEE” utilizando el modelo realizado por “EL INE” y que se encuentra en el Anexo 3 de la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las elecciones extraordinarias que deriven de los Procesos Electorales Locales 2016-2017 y, en su caso, del Proceso Electoral 2017-2018*. Tal adenda será elaborada por “LA CEE”, a partir de dicho modelo y enviadas, para su revisión y validación, por el área responsable de “EL INE”, conforme a lo indicado en el Anexo 4 “Procedimiento para la revisión y validación de materiales didácticos a cargo de los OPL” de la citada Estrategia.
- c) Una vez que haya sido validada por las autoridades correspondientes la documentación muestra (modelo general) para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la jornada electoral de las elecciones extraordinarias que a continuación se señala, “LA CEE” entregará a la Junta Local Ejecutiva de “EL INE” la cantidad requerida:
 - I. Boleta de la elección de Ayuntamiento;
 - II. Acta de la Jornada Electoral;
 - III. Acta de escrutinio y cómputo de la elección extraordinaria de Ayuntamiento;
 - IV. Formato de clausura de casilla y remisión al órgano competente;
 - V. Cuadernillo para hacer operaciones;
 - VI. Cartel de resultados;
 - VII. Guía para clasificación de votos;

- VIII. Recibo de copia legible de las actas de casilla;
 - IX. Bolsas para la documentación electoral de la elección local;
 - X. Hoja de operaciones aritméticas;
 - XI. Hoja de incidentes o similares; y
 - XII. Lista nominal
- d) La documentación muestra diseñada con símbolos destinada para el mismo propósito del inciso anterior, será entregada por “LA CEE” a la Junta Local Ejecutiva de “EL INE”.
- e) Los formatos que se entregarán para el desarrollo de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral, deberán contener el señalamiento expreso de su uso para simulacros.

6. EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

6.1 Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía para uso en las casillas electorales.

- a) “EL INE” por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en adelante “LA DERFE” se compromete a entregar a más tardar el 4 de diciembre de 2018, a “LA CEE”, en presencia del personal de la Oficialía Electoral de “EL INE”, en el Centro de Impresión con sede en la Ciudad de México, los 13 tantos requeridos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, impresa en papel seguridad, para su uso en la Jornada Electoral de la elección extraordinaria en el municipio de Monterrey, en el estado de Nuevo León, en los que estarán incluidos los registros de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía, así como en la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía producto de Instancias Administrativas y de resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que se utilizó en la Jornada del Electoral del 1 de julio de 2018. Conforme a lo siguiente:
- 9 Para Partidos Políticos Nacionales
 - 1 Para Partido Político Local
 - 1 Para Candidatura Independiente
 - 1 Para Mesa Directiva de Casilla
 - 1 Para reserva.
- b) Adicionalmente, se entregarán los ejemplares requeridos la Lista Nominal de Electores con fotografía producto de Instancias Administrativas y de resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación impresa en papel seguridad, en la que estarán incluidos las y los ciudadanos del municipio de Monterrey que solicitaron una Instancia Administrativa o una Demanda de Juicio entre el periodo que comprende de 2 de julio de 2018 al 15 de noviembre del año de la elección extraordinaria y que su sentencia fue favorable.
- c) Para tal efecto, la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía antes referida estará organizada por número de tanto, contenido, número consecutivo, nombre completo, número de emisión y fotografía del ciudadano, agrupada por sección electoral, desagregados con un máximo de 750 electores por cuademillo.

- d) “**EL INE**” por conducto de “**LA DERFE**” se compromete a entregar a más tardar el 4 de diciembre de 2018, a “**LA CEE**”, en el Centro de Impresión con sede en la Ciudad de México, dos tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva para Publicación, impresa en papel bond, para su uso en la Jornada Electoral de la elección extraordinaria en el municipio de Monterrey, en el estado de Nuevo León, en los que estarán incluidos los registros de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía, así como en la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía producto de Instancias Administrativas y de resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que se utilizó en la Jornada del Electoral del 1 de julio de 2018.
- e) La Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía así como la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Lista Nominal de Electores Definitiva para publicación serán elaboradas con base en los formatos propuestos por “**LA DERFE**”, considerando portada, páginas de contenido, hoja para registrar el voto de las y los representantes de los partidos y candidatos independientes acreditados ante la mesa directiva de casilla, así como contraportada, autorizados por “**EL INE**”, a más tardar el 23 de noviembre de 2018.
- f) “**LA CEE**” entregará a los representantes de los partidos políticos y en su caso, a candidatos independientes acreditados ante “**LA CEE**”, mediante Acta de Entrega-Recepción, los tantos de las Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía y de la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que les correspondan, en la que se hará constar los siguientes datos:
- I. Fecha de la Entrega-Recepción.
 - II. Número de Distrito y/o Municipio.
 - III. Nombre de Partido Político y/o Candidato Independiente.
 - IV. Número de tanto asignado.
 - V. Total de cuadernillos entregados.
 - VI. Nombre, firma y puesto de quien realiza la Entrega-Recepción.
 - VII. Nombre, firma y puesto de quien recibe.
- g) “**LA CEE**” se compromete a comunicar a “**EL INE**”, a más tardar 5 días posteriores de la Entrega-Recepción de las Listas Nominales, la información referida en el inciso anterior.
- h) “**EL INE**”, a través de “**LA DERFE**”, del 12 de noviembre de 2018 y hasta un día antes de la Jornada Electoral, en los Módulos de Atención Ciudadana, se informará a las y los ciudadanos que acudan a realizar cualquier tipo de trámite (a excepción de la reposición), mediante un aviso (formato elaborado por “**LA DERFE**”), que no podrán ejercer su voto el próximo 23 de diciembre de 2018.

6.2 Reglas para garantizar la confidencialidad de los listados

- a) Una vez concluido el Cómputo Municipal de la elección extraordinaria, “LA CEE” reintegrará a “EL INE”, a través de la Junta Local Ejecutiva, los listados nominales que le fueron entregados a los partidos políticos y/o Candidatos Independientes.
- b) En aquellos casos en donde los representantes de los Partidos Políticos y/o Candidatos Independientes no acudan a la casilla el día de la Jornada Electoral extraordinaria, el reintegro de los listados referidos se hará a más tardar el día del inicio de los cómputos.

7. OBSERVADORES ELECTORALES

- a) En cuanto a la presentación de las solicitudes de acreditación y ratificación de observadores/as electorales, registro, cursos de capacitación y aprobación de las acreditaciones, se estará a lo previsto en “EL REGLAMENTO”.
- b) La recepción de solicitudes de la ciudadanía que deseen participar como observadores electorales será a partir del inicio del Proceso Electoral al 7 de diciembre de 2018.
- c) La impartición de cursos para observadores/as electorales será a partir del inicio del Proceso Electoral al 12 de diciembre de 2018; si el curso se imparte por alguna organización, la impartición de los cursos concluirá el 15 de diciembre de 2018.
- d) La acreditación o ratificación de observadores/as electorales será del 22 de diciembre de 2018 hasta en la última sesión previa a que se celebre la Jornada Electoral.
- e) “EL INE”, por conducto de sus Consejos Local y Distritales, será el responsable de expedir las acreditaciones, así como los gafetes de observador electoral.

8. JORNADA ELECTORAL

8.1 Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE).

- a) “EL INE” diseñará y operará el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) que se utilizará en las elecciones extraordinarias locales en el estado de Nuevo León de conformidad a lo establecido en el Programa de Operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2018, aprobado por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral el 16 de octubre de 2017. La información que se genere en el sistema informático se pondrá a disposición de “LA CEE”, a través del procedimiento de acceso que determine “EL INE”.



- b) “LA CEE” deberá prever la infraestructura técnica que garantice que la información sobre la jornada electoral, se difunda a su Consejos General y a la Comisión Municipal Electoral.
- c) En caso de que técnicamente no sea posible lo anterior, “LA CEE” deberá generar al menos 5 cortes de información para la Comisión Municipal Electoral, y remitirlos por la vía más expedita posible, atendiendo los siguientes horarios (hora local):
- Primer Corte: 10:00 horas
 - Segundo Corte: 13:00 horas
 - Tercer Corte: 16:00 horas
 - Cuarto Corte: 18:00 horas
 - Quinto Corte: 20:00 horas

8.2 Operación del SIJE

- a) La base de datos que alimentará la herramienta informática del SIJE, será la correspondiente al Sistema de Ubicación de casillas que opera “EL INE” con corte de las 20:00 horas del día previo al de la elección.
- b) “EL INE” cerrará la herramienta informática del SIJE a las 3:00 horas del día siguiente al de la elección.
- c) Para el adecuado funcionamiento del sistema informático, “LA CEE” se compromete a proporcionar a “EL INE” los nombres y cargos de los candidatos registrados que participarán en la elección, los partidos políticos que los postulan y, en su caso, especificar si se trata de candidaturas independientes. Dicha información se deberá remitir al día siguiente de la celebración de la sesión en la que se apruebe el registro de candidaturas por parte de “LA CEE”.
- “LA CEE” se compromete a notificar a “EL INE” sobre cualquier modificación en la información arriba señalada, a través de “LA UTVOPL”, de forma inmediata una vez que se presente algún ajuste
- d) “EL INE” proporcionará a “LA CEE” las cuentas de acceso al sistema informático del SIJE, mismas que se harán llegar a “LA CEE” a través de “LA UTVOPL” previo a la verificación de los simulacros.



- e) “EL INE” coordinará la realización de dos simulacros, los días 30 de noviembre y 7 de diciembre de 2018, que incluirán la ejecución de todos los procesos y procedimientos asociados al SIJE, en el horario que previamente se informe a “LA CEE” a través de la Junta Local Ejecutiva, a fin de que participe en el seguimiento a los mismos y pruebe su acceso al sistema.

8.3 Medios de Comunicación

“EL INE” determinará los medios de comunicación que utilizarán los Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) para realizar los reportes de información del SIJE.

8.4 Mecanismo para la atención de incidentes

- a) “EL INE” y “LA CEE” acuerdan que la atención de incidentes el día de la jornada electoral extraordinaria, se realizará bajo un esquema de tres niveles de atención, para ello, “LA CEE” designará, a más tardar el 26 de noviembre de 2018, a una persona que fungirá como enlace en la Sala del SIJE, para que esté presente en cada una de las Juntas Ejecutivas Distritales de “EL INE” en el estado de Nuevo León, que participen en la elección extraordinaria. El mecanismo será el siguiente:
- El primer nivel de atención de incidentes corresponde a los presidentes de la Mesa Directiva de Casilla en pleno ejercicio de sus funciones, quienes resolverán la incidencia cuando esto sea factible, y los capacitadores asistentes electorales se encargarán de reportarlo al SIJE.
 - El segundo nivel de atención de incidentes se presentará cuando las presidencias de la Mesa Directiva de Casilla requieran el apoyo de los capacitadores asistentes electorales o supervisores electorales, quienes les auxiliarán para la resolución del incidente de conformidad al Área y Zona de Responsabilidad Electoral que les haya sido asignada y, posteriormente lo reportarán al SIJE.
 - El tercer nivel de atención de incidentes corresponde a aquellos incidentes que, por su naturaleza, requieran la intervención de una comisión, en estos casos, las/los capacitadores asistentes electorales reportarán la incidencia a la Sala del SIJE que les corresponda, donde el Coordinador Distrital comunicará la incidencia al Vocal de Organización Electoral y al enlace de “LA CEE”. Para la atención y resolución del incidente se acordará la integración de comisiones conforme a lo siguiente:



- Se podrá acordar que la integración de la comisión para la atención y resolución del incidente sea únicamente con personal de “EL INE”, en cuyo caso se mantendrá comunicación con “LA CEE” a fin de informar sobre la atención que se brinde al incidente.
- Se podrá acordar la integración de una comisión mixta, con personal de “EL INE” y “LA CEE”, para lo cual el enlace de “LA CEE” en la Sala del SIJE, establecerá comunicación con sus autoridades correspondientes a fin de que se designe al personal que formará parte de la comisión.
- Dada la lejanía de alguna casilla, se podrá acordar que la integración de la comisión sea únicamente con personal de “LA CEE”, para lo cual, previa solicitud de “EL INE”, el enlace establecerá comunicación con sus autoridades correspondientes, para solicitarle la atención y resolución del incidente, proporcionando toda la información que sea necesaria. En todo momento se mantendrá comunicación con el Consejo Distrital de “EL INE” a fin de informar sobre la atención que se brinde al incidente.

8.5 Mecanismo para el flujo de información

- a) “EL INE” brindará las asesorías técnicas o sobre la logística de la implementación, que sean solicitadas por “LA CEE” a través de “LA UTVOPL”.
- b) La Junta Local Ejecutiva de “EL INE” en la entidad informará a “LA CEE” las fechas y horarios de la realización de simulacros, así como los procedimientos bajo los cuales se desarrollarán.
- c) Al día siguiente de la realización de los simulacros, la Junta Local Ejecutiva de “EL INE” en la entidad y “LA CEE” establecerán comunicación, por oficio, a fin de que se integren, en su caso, las observaciones detectadas por “LA CEE” durante el desarrollo de dichos ejercicios.
- d) La herramienta informática que implemente “EL INE” permitirá la generación de archivos, en texto plano, de la información capturada, que podrá ser utilizada por “LA CEE” para efectos estadísticos.

8.6 Mecanismo de Coordinación

- a) “LAS PARTES” establecerán las actividades de coordinación para llevar a cabo las actividades relacionadas con la implementación del SIJE y el seguimiento a la Jornada Electoral Extraordinaria.

- b) Para tal fin, “EL INE” a través de la Junta Local Ejecutiva en la entidad llevará a cabo al menos una reunión de trabajo en noviembre de 2018, con las autoridades que “LA CEE” designe para tal efecto.
- c) De las reuniones que se celebren, se levantarán las minutas de trabajo correspondientes para dar seguimiento a los compromisos asumidos por ambas partes.

8.7 Costos de operación

Los costos de implementación y operación del SIJE estarán a cargo de “EL INE”. No obstante lo anterior y en virtud de que “LA CEE” dotará de teléfonos celulares a los ‘SE’ y a los ‘CAE’, con el fin de eficientar el uso de los recursos, “LAS PARTES” acuerdan que dichos teléfonos celulares podrán utilizarse para la transmisión (vía voz) de la información del SIJE, en los simulacros y durante la Jornada Electoral.

Por su parte “LA CEE” se hará cargo de proporcionar los recursos e infraestructura necesaria para estar en condiciones de dar seguimiento, consultar y reportar la información que genere el SIJE desde sus instalaciones, asimismo, deberá prever lo necesario a fin de que se garantice que la información esté disponible para la Comisión Municipal Electoral.

9. RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL

- a) “LAS PARTES” convienen en que la recepción, salvaguarda y depósito de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla de la elección local extraordinaria, se desarrollará de conformidad a lo establecido en el artículo 383 y el Anexo 14 de “EL REGLAMENTO”, con el propósito de garantizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales en las sedes de los órganos correspondientes de “LA CEE”.
- b) El costo de la recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral será a cargo de “LA CEE”.
- c) La Comisión Municipal Electoral de Monterrey de “LA CEE” elaborará el modelo operativo para la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales, tomando en consideración los criterios del Anexo 14 de “EL REGLAMENTO”. Antes de su aprobación, “LA CEE” deberá remitir a más tardar el 3 de diciembre de 2018, el proyecto de modelo operativo a la Junta Local de “EL INE” para que haga la revisión y en su caso emita las observaciones pertinentes, quien las remitirá a “LA CEE” el 5 de diciembre. El modelo operativo deberá ser aprobado por el órgano competente de “LA CEE”, a más tardar el 10 de diciembre de 2018. “LA CEE” entregará el Acuerdo a la Junta Local de “EL INE” al día siguiente de su aprobación.

- d) Cada Consejo Distrital de “EL INE”, designará a un funcionario que acompañará, asesorará y dará seguimiento a la recepción de los paquetes electorales en la sede de la Comisión Municipal Electoral de Monterrey de “LA CEE”. El personal designado portará un distintivo institucional que los identifique. La Junta Local de “EL INE” integrará la relación del personal aprobado para dicho fin, y la entregará al Consejo General de “LA CEE” a más tardar el 14 de diciembre de 2018. La Comisión Municipal Electoral de Monterrey de “LA CEE” entregará copia simple de cada uno de los recibos que expida en la recepción de los paquetes electorales.
- e) “EL INE” podrá impartir talleres para el personal involucrado de “LA CEE” en la operación de la bodega electoral, y en la recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, en la Comisión Municipal de “LA CEE”; asimismo “EL INE” podrá dar acompañamiento, y en su caso emitirá recomendaciones a “LA CEE” respecto de la operación de la bodega electoral. “LAS PARTES” podrán acordar las fechas para su impartición, a más tardar diez días antes de la Jornada Electoral.

10. CÓMPUTOS DE LAS ELECCIONES

- a) “LAS PARTES” convienen en que, para la realización de los cómputos del Proceso Electoral Local Extraordinario, será aplicable lo establecido en el artículo 429 y el Anexo 17 de “EL REGLAMENTO”.
- b) “LA CEE” brindará a “EL INE” acceso a los reportes del sistema informático relativo al cómputo de las elecciones locales extraordinarias a través de su página de Intranet o Internet, según sea el caso, con el propósito de obtener reportes e información descargable para dar seguimiento a las actividades que lleven a cabo sus órganos competentes.
- c) Los cómputos de las elecciones locales extraordinarias son responsabilidad de “LA CEE” y se sujetarán a las disposiciones legales y normativas aplicables para cada el caso.
- d) “LA CEE” previo a la aprobación o ratificación del Lineamiento correspondiente, deberá someterlo al procedimiento de validación o en su caso, observaciones de la Junta Local Ejecutiva de “EL INE”, a más tardar el 5 de diciembre de 2018, de acuerdo a lo establecido en el anexo 17 de “EL REGLAMENTO”. La Junta Local de “EL INE” hará de conocimiento la validación u observaciones al Lineamiento a “LA CEE”, a más tardar el 7 de diciembre de 2018.

11. RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP)

- a) “LA CEE” llevará a cabo la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para las elecciones extraordinarias de 2018, “EL INE” dará seguimiento a los trabajos de implementación y operación. Para garantizar lo anterior, “LA CEE” deberá brindar

- las facilidades necesarias, así como atender los requerimientos de información por parte del “EL INE”.
- b) “LA CEE” llevará a cabo la implementación y operación del proceso denominado **PREP-Casilla** para lo cual, la totalidad de **SE** y **CAE** se equiparán con dispositivos móviles habilitados para la transmisión de la imagen del acta de escrutinio y cómputo desde las casillas.
 - c) Derivado de que “LA CEE” donará los teléfonos celulares a los **SE** y **CAE**, “LAS PARTES” acuerdan que podrán utilizarse para las actividades relacionadas con el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE).
 - d) “LA CEE” transmite la propiedad, por donación, de los dispositivos móviles tipo celular, batería externa y cargador, para la implementación del **PREP-Casilla** y para la transmisión de información (vía voz) del **SIJE**, que serán operados por la totalidad de **SE** y **CAE** de “EL INE”.
 - e) Los servicios de voz y datos de los dispositivos móviles celulares a utilizar para la transmisión de la imagen del **PREP Casilla** y para la transmisión de información (vía voz) del **SIJE**, correrá a cargo de “LA CEE”.
 - f) El detalle, información necesaria y los teléfonos móviles y accesorios descritos en el inciso d) anterior, se entregarán directamente a la Junta Local Ejecutiva de “EL INE”, que los recibirá en apego a las disposiciones del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales del INE.
 - g) Asimismo, “LA CEE” proporcionará a “EL INE” el material de capacitación correspondiente a la operación del proceso de **PREP-Casilla**.
 - h) “LA CEE” propondrá las fechas en que se realizarán los simulacros del **PREP**, previo acuerdo con “EL INE”, para la participación de los **SE** y **CAE**, enviando la imagen que, para el efecto, proporcione “LA CEE” a las juntas distritales de “EL INE”.

12. ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN

- a) “LA CEE” adoptará los acuerdos necesarios para determinar los tiempos en que habrá de iniciar y concluir las campañas electorales de las elecciones extraordinarias en radio y televisión. Dichas definiciones deberán ser acordadas por los órganos competentes con la anticipación debida, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral en Materia Electoral.



- b) Dichos acuerdos deberán notificarse al día siguiente a “EL INE”, por conducto de “LA UTVOPL”, para la elaboración y aprobación de las pautas y acciones orientadas a garantizar el ejercicio de las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos y candidatos contendientes.

En relación con ello, y una vez aprobados los periodos del Proceso Electoral Extraordinario en el estado de Nuevo León, el Consejo General del INE aprobó el catálogo de emisoras, así como el modelo de distribución y las pautas de transmisión mediante Acuerdo INE/CG1340/2018.

- c) Adicionalmente, “LA CEE” deberá enviar el nombre y cargo del funcionario que se encargará de coordinarse con el personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de “EL INE” para atender los asuntos relacionados en materia de radio y televisión.

13. DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA EXTRAORDINARIA

- a) “LA CEE” mediante acuerdo de su Consejo General, determinará la cantidad líquida que habrá de ser otorgada a los partidos contendientes para llevar a cabo sus campañas. Asimismo definirá el tope de gastos de campaña a los que se deberán apegarse los partidos políticos y candidatos.
- b) “LA CEE” notificará a “EL INE”, por conducto de “LA UTVOPL”, dichos acuerdos para efectos legales a que haya lugar, asimismo, se notificarán los acuerdos modificatorios, que en el caso se presenten.
- c) Los partidos políticos, y por cada candidato abrirán las respectivas cuentas bancarias y las harán del conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización de “EL INE”, en adelante “LA UTF”, conforme a los plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento de Fiscalización de “EL INE”.



14. DE LA FISCALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA

14.1 De la fiscalización de los ingresos y gastos realizados en el marco de la elección extraordinaria.

- a) “EL INE”, a través de “LA UTF”, efectuará la fiscalización de los recursos obtenidos y erogados por los partidos políticos y a las candidaturas con motivo de las elecciones extraordinarias en el municipio de Monterrey, en el estado de Nuevo León, considerando para tal efecto el financiamiento otorgado por “LA CEE”, el privado y los topes de gastos de precampaña y campaña establecidos.
- b) “EL INE”, por conducto de “LA UTF”, recibirá mediante el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) de los partidos políticos y candidatos contendientes los informes de gastos de precampaña y campaña en los términos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización de “EL INE” y una vez efectuado el proceso de fiscalización, notificará a “LA CEE” el resultado de los mismos para las consecuencias jurídicas correspondientes. También recibirá los informes y fiscalizará los recursos erogados por los candidatos independientes durante el periodo de campaña.

15. FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS

15.1 Requerimientos de la Unidad Técnica de Fiscalización

15.1.1 Notificación de Acuerdos del Consejo General de “LA CEE”

- a) “LA CEE” enviará a “LA UTF” y a la Comisión de Fiscalización de “EL INE”, a más tardar 24 horas después de la aprobación o modificación, los acuerdos de su Consejo General relativos a lo siguiente:
 - Montos de financiamiento público destinado a los contendientes en el proceso electoral extraordinario.
 - Topes de gastos de precampaña y campaña
 - Límites de financiamiento privado
 - Calendarios del proceso electoral
 - Ciudadanos registrados como precandidatos, candidatos y candidatos independientes.
 - Renuncias o sustituciones de aspirantes, precandidatos y candidatos.
 - Identificación de cargos a elegir en el proceso electoral local extraordinario.
 - Registro de Asociaciones Civiles a Candidatos Independientes
 - Aprobación de procesos extraordinarios.
 - La regulación de propaganda.



- Determinación de multas y saldos de los partidos políticos de manera actualizada. La actualización de multas y saldos deberá enviarse periódicamente hasta un mes posterior a la celebración de la elección extraordinaria.
- Pérdida de registro o acreditación de partidos políticos locales.
- Autorización de acreditación de Partidos Políticos Nacionales.
- Acatamientos derivados de sentencias de las Salas Regionales del TEPJF o de Tribunales Electorales respecto de acuerdos aprobados por el OPLE.

15.1.2 Avisos de partidos políticos nacionales que participan en la elección extraordinaria.

a) “LA CEE” enviará a “LA UTF” y a la Comisión de Fiscalización de “EL INE”, a más tardar con tres días de anticipación al inicio de las precampañas o campañas, los avisos de los partidos políticos respecto a lo siguiente:

- Domicilios para recibir notificaciones.
- Convocatorias para precampañas y campañas.
- Designaciones de responsables financieros de los partidos políticos ante “LA CEE”. Únicamente en el caso de los partidos locales, deberán proporcionar los siguientes datos de sus Responsables Financieros:

- Copia del nombramiento del Responsable de Finanzas del Partido
- Nombre completo
- CURP
- RFC
- Clave de Elector
- Domicilio
- Correo electrónico
- Teléfono

▪ Designaciones de responsables financieros de los partidos políticos ante “LA CEE” con los siguientes datos:

- CURP
- RFC
- Clave de Elector
- Domicilio completo
- Correo electrónico
- Teléfono
- Documento que acredite la responsabilidad financiera



15.1.3 Avisos de candidatos independientes de la elección local.

- a) “LA CEE” enviará a “LA UTF” y a la Comisión de Fiscalización de “EL INE”, a más tardar con tres días de anticipación al inicio de las precampañas o campañas, los avisos de los candidatos independientes respecto a lo siguiente:
- Domicilios para recibir notificaciones.
 - Nombre o razón social de la A.C. constituida para la rendición de cuentas.
 - Nombre y datos de identificación de los Responsables Legales de las A.C.
 - Designaciones de responsables financieros.
 - Cuenta bancaria en la que se manejarán los recursos.

15.1.4 Datos relativos al registro de aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes.

- a) “LA CEE” enviarán a “LA UTF” y la Comisión de Fiscalización de “EL INE”, a más tardar 24 horas a que se realicen los eventos siguientes:
- Que realizó la configuración de las candidaturas y convenios de coalición en el SNR, confirmando que la información de las fechas y los topes de gastos es correcta, conforme a lo establecido en los acuerdos aprobados en su Consejo General.
 - Que ha concluido con el registro y la aprobación en el Sistema Nacional de Registro (SNR) de los aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes.
 - Que la información de los aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes contenida en el “SNR” se encuentra debidamente registrada y validada, y que se adjuntó a dicho sistema los acuerdos y documentos que respaldan el registro, o las modificaciones, sustituciones y cancelaciones, señalando fechas de dichos eventos del inicio de las precampañas o campañas respectivamente. Así como que en su poder guardan la información de los formularios de registro que fueron entregados por los aspirantes, candidatos y candidatos independientes debidamente firmados, conforme al anexo 10.1 del reglamento de elecciones.
 - En general se debe proporcionar cualquier tipo de información que de acuerdo con sus atribuciones obre en su poder y sea necesaria para el óptimo funcionamiento del “SNR”.

15.1.5 Situación registral de los candidatos a cargos de elección popular local

- a) Para efectos de la colaboración en materia de la situación registral de los candidatos, se estará a lo dispuesto en “El Reglamento”.



- b) “LA CEE” proporcionará en medio óptico y en archivo en Excel a “LA DERFE”, a través de la Junta Local Ejecutiva de “EL INE” en el estado de Nuevo León y dentro de los cinco días naturales posteriores a la fecha de vencimiento del registro de candidatos, los listados que contengan los siguientes campos: nombre completo (apellidos paterno, materno y nombre ‘s’), entidad, sección electoral, OCR (Registro Óptico de Caracteres que se encuentra en la parte reversa de la Credencial para Votar) y/o CIC (Clave de Identificación de Credencial), clave de elector y número de emisión de la Credencial para Votar.
- c) “LA DERFE” entregará cinco días naturales después de la recepción de los listados a “LA CEE” la información de la situación registral electoral de los candidatos a los cargos de elección popular en el municipio de Monterrey, en el estado de Nuevo León, así como cualquier cambio que pudiera ocurrir respecto de sus registros en el Padrón Electoral.

16. SOLICITUDES DE APOYO A “LA CEE”

- a) Para coadyuvar en el adecuado ejercicio de las facultades de “EL INE”, y previa solicitud de éste, “LA CEE” brindará apoyo y colaboración a la Comisión de Fiscalización del Consejo General y a “LA UTF” de “EL INE”, para la atención oportuna de las siguientes actividades:
 - I. Apoyo en la notificación de los oficios que envíe “LA UTF” de “EL INE”, siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento de las disposiciones normativas.
 - II. Apoyar a “LA UTF” en el uso de sus instalaciones para eventos de capacitación.
 - III. Apoyar a “LA UTF” en el uso de sus instalaciones para realizar confrontas.
 - IV. En su caso, si se reciben avisos de sujetos obligados, canalizarlos de inmediato a las oficinas de “LA UTF” de “EL INE”.
 - V. En su caso, si se reciben respuestas a los oficios de confirmación que “LA UTF” de “EL INE” haya enviado de proveedores, aportantes, militantes, simpatizantes y en general, ciudadanos que hayan realizado operaciones con los sujetos obligados, canalizarlas de inmediato a las oficinas de la referida Unidad.
 - VI. Apoyar en el trámite para la entrega de la clave de usuarios y contraseñas que permitan el acceso y operación de los sistemas administrados por “LA UTF”.

17. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN.

- a) Para la tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos sancionadores electorales en materia de fiscalización, previa solicitud de “EL INE”, por conducto de “LA UTF”, “LA CEE” brindará apoyo y colaboración para la atención oportuna de las actividades siguientes:

- Cuando el escrito de queja en materia de fiscalización sea presentado ante “LA CEE”, dicho escrito deberá ser remitido de manera inmediata a “LA UTF” de “EL INE”. A fin de dar celeridad al trámite de la queja presentada, “LA CEE” podrá remitir la queja y sus anexos al correo electrónico institucional fiscalización.resoluciones@ine.mx, sin que lo anterior excluya de forma alguna remitir físicamente los originales.
- “LA CEE” brindará el apoyo y colaboración a “LA UTF” de “EL INE”, cuando ésta así lo solicite, para la oportuna práctica de las notificaciones de los actos jurídicos emitidos durante la tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.
- “LA CEE” remitirá a “LA UTF”, los escritos que, en su caso reciba, respecto de los procedimientos sancionadores en materia de fiscalización.

18. REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN

- a) Para el desarrollo de esta actividad “LA CEE” deberá observar lo dispuesto en los artículos del 275 al 280 de “EL REGLAMENTO”, respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales extraordinarios.
- b) Lo anterior es aplicable para las diversas modalidades posibles de coalición previstas en la Ley General de Partidos Políticos, así como en las instituciones jurídicas similares establecidas en la legislación local.
- c) “LA CEE” llevará a cabo la captura de los Convenios de Coalición, una vez que el órgano de dirección resuelva respecto a su registro, a través del Sistema Nacional de Registro, implementado por “EL INE” para estos efectos. La captura deberá realizarse antes del inicio del registro de los candidatos se realizará a través de un Sistema Nacional de Registro de Aspirantes, Precandidatos, Candidatos y Candidatos Independientes, en adelante el SNR, de conformidad con los plazos que establezca “LA CEE” en su calendario electoral.

19. REGISTRO DE LAS Y LOS PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS, ASÍ COMO DE LAS Y LOS ASPIRANTES Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES.

- a) En el desarrollo de esta actividad se deberá cumplir con lo señalado en el artículo 270 y en el Anexo 10.1 de “EL REGLAMENTO”, y considerando lo siguiente:
- b) El registro de los aspirantes, precandidatos y la captura de datos de candidatos, así como de los candidatos independientes, se realizará a través del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, en el SNR que será administrado “LA UTF”. Para el caso de los candidatos independientes “LA CEE” proporcionará a los ciudadanos que aspiren

a un cargo de elección popular la liga de acceso para que ellos puedan capturar su información en el SNR.

- c) El proceso de configuración y captura de la información se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el citado Anexo 10.1.
- d) “LA CEE” informará a “LA UTF” los nombres de las personas que fungirán como responsable gestión (operar el sistema) y el enlace con “LA UTF”, para que proporcionen la información necesaria para la configuración del SNR.
- e) “LA CEE” deberá informar antes del inicio del proceso electoral a “LA UTF”, la información general de los cargos a contender a través del formato que a su efecto se proporcione. Lo anterior, con la finalidad que se actualice y valide el catálogo de cargos en el sistema.
- f) “LA CEE” deberá proporcionar a más tardar, dentro de las 24 horas posteriores al inicio del proceso electoral a “LA UTF” las fechas de registro de aspirantes y candidatos, las precampañas, así como las fechas de aprobación aspirantes, candidatos, candidatos independientes y convenios. Lo anterior, para que esto pueda ser configurado en el SNR y el registro se haga de acuerdo a lo establecido por “LA CEE”. En caso de requerir actualizar alguna fecha “LA CEE” deberá solicitar la modificación mediante oficio a “LA UTVOPL”.
- g) En el caso de candidaturas comunes u otro tipo de convenios es necesario que la configuración se realice antes de que se inicie con la captura de candidatos en el SNR.
- h) “EL INE” a través de “LA UTF”, brindarán la capacitación para el uso de la herramienta “SNR”, al personal de “LA CEE”, aspirantes, candidatos independientes y partidos políticos nacionales y locales.
- i) Las representaciones de los partidos políticos nacionales acreditados ante el Consejo General, así como los partidos políticos locales, realizarán la solicitud de claves de acceso al “SNR” ante “LA UTF” de conformidad con lo establecido en el Anexo 10.1.
- j) “EL INE” a través de “LA UTF” proporcionará las claves de acceso al sistema, para que las y los representantes de los partidos políticos nacionales hagan uso del mismo.
- k) Es responsabilidad de “LA CEE” verificar para la aprobación correspondiente la información que capturen los aspirantes, candidatos y candidatos independientes en el “SNR”, así como, mantener actualizada la información y realizar en las fechas establecidas las aprobaciones en el sistema, las modificaciones de datos, sustituciones o cancelaciones, en los plazos establecidos en el Anexo 10.1.



- l) Las solicitudes de información que hagan referencia a la información capturada en el “SNR” de aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes deberán ser atendidas por “LA CEE”. Lo anterior, ya que el responsable de gestión de “LA CEE” tiene acceso en todo momento a la información que es capturada en el SNR.
- m) La aprobación en el SNR de los aspirantes, candidatos y candidatos independientes es competencia de “LA CEE”, de conformidad a los requisitos establecidos en sus convocatorias y a las aprobaciones correspondientes en sus sesiones de consejo.

20. MEDIDAS CAUTELARES EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN.

- a) “LAS PARTES” acuerdan que, para agilizar las solicitudes en esta materia, así como la comunicación entre ellas, cuando la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de “EL INE”, en adelante “LA UTCE”, reciba una queja o denuncia competencia de “LA CEE”, que contenga solicitud de medidas cautelares relacionadas con radio y televisión, observarán lo siguiente:
 - I. Se remitirá de inmediato aviso sobre la presentación de la queja y/o denuncia, informando de la solicitud de medidas cautelares a la(s) dirección(es) electrónica(s) que para el efecto se designe(n).
 - II. La cuenta de correo electrónico habilitada por “LA UTCE” para que se establezca la comunicación entre “LAS PARTES”, así como en su caso, se soliciten las medidas cautelares, es la siguiente: utce.cautelares@ine.mx.
 - III. Una vez que “LA CEE” reciba el correo electrónico con el escrito de queja y anexos presentados, contará con un plazo máximo de veinticuatro horas para que, por la misma vía electrónica, informe si se ha presentado una queja o denuncia relacionada con la solicitud de medidas cautelares, si se ha dado inicio al procedimiento respectivo y, en su caso, remita la solicitud formal, lo anterior para los efectos de lo dispuesto en el artículo 43, del Reglamento de Quejas y Denuncias de “EL INE”.
 - IV. “LAS PARTES” mantendrán una comunicación directa, continua y abierta para el desahogo oportuno de esta atribución, quedando bajo la responsabilidad de cada autoridad, en el ámbito de su competencia, la revisión y correcto funcionamiento del correo electrónico institucional que señalaron.

21. PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- a) “LAS PARTES” convienen desarrollar de forma individual un plan de trabajo para promover la participación ciudadana, así como la prevención y denuncia de delitos electorales en la elección extraordinaria en el municipio de Monterrey, en el estado de Nuevo León.

- b) Para efectos de lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen:
- I. Intercambiar la información disponible sobre los niveles y características de la participación electoral en el municipio de Monterrey, en el estado de Nuevo León.
 - II. Establecer las acciones que desarrollará cada una de “**LAS PARTES**” en este marco, así como aquellas acciones que se desarrollarán de forma conjunta.
 - III. Definir y operar los mecanismos de comunicación que se establecerán entre “**LAS PARTES**” a efectos de intercambiar información sobre las acciones que se desarrollen.

TERCERA. “**LAS PARTES**” solicitarán al Colegio de Notarios del estado de Nuevo León, que publiquen en los diarios de mayor circulación en el municipio de Monterrey, en el estado de Nuevo León, diez días antes de la Jornada Electoral extraordinaria, la lista de Notarios Públicos competentes en los municipios referidos con sus respectivos domicilios y teléfonos, de conformidad con el artículo 302 de “**LA LGIPE**”.

CUARTA. En caso de requerirlo “**LA CEE**”, con toda oportunidad notificará a “**EL INE**”, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, los aspectos relativos a la operación del presente instrumento que requieran ser ajustados, los cuales serán remitidos a “**LA UTVOPL**”, procediéndose a realizar, en su caso, los cambios correspondientes por las Direcciones Ejecutivas, sin necesidad de celebrar un convenio modificatorio. De manera invariable, los cambios solicitados deben ser formulados por escrito y de manera oficial entre “**LAS PARTES**”.

QUINTA. Las normas contenidas en este Anexo Técnico, serán aplicables únicamente durante el periodo que dure el proceso electoral local extraordinario, toda vez que su naturaleza es de carácter temporal; por lo que su aplicación se encuentra limitada a un plazo concreto, esto es, a partir de su aprobación y hasta la conclusión de los trabajos relacionados con el proceso electoral antes referido, periodo en que “**LAS PARTES**” lo observarán con estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEXTA. “**LAS PARTES**” cubrirán los gastos que se deriven de los compromisos asumidos en el presente Anexo Técnico, con excepción de aquellos que hayan sido establecidos para una parte en particular.

Dichos gastos, serán plenamente definidos y detallados por “**LAS PARTES**”, en el Anexo Financiero que al efecto se suscriba.

Lo anterior, en el entendido de que “**LA CEE**” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias ante la autoridad de gobierno estatal para obtener los recursos necesarios para afrontar los compromisos del presente instrumento.



SÉPTIMA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que el presente Anexo Técnico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la misma, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

OCTAVA. “LAS PARTES” se obligan a hacer uso de los recursos, información y servicios puestos a su disposición por virtud del presente Anexo Técnico, única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto.

NOVENA. “LAS PARTES” se obligan a no dar un uso distinto a la información de los datos personales que se proporcionen en cumplimiento del presente Anexo Técnico, la cual deberá ser única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto.

Asimismo, “**LA CEE**” se obliga a no proporcionar a ninguna otra instancia la información de datos personales que “**EL INE**” le hubiese entregado con motivo del presente Anexo Técnico; así como, a no reproducir la información proporcionada. En ese sentido, “**LAS PARTES**” podrán permitir el acceso a información confidencial sin el consentimiento del titular, únicamente en términos de los supuestos de excepción que establece la normativa aplicable.

DÉCIMA. El personal designado por cada una de “**LAS PARTES**” para la realización del objeto del presente instrumento jurídico se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios.

DÉCIMA PRIMERA. Cuando ocurran casos fortuitos y/o eventos de fuerza mayor (de manera enunciativa más no limitativa huracán, incendio, inundación, cataclismo o terremoto, entre otros) que impidan el cumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en este Anexo Técnico, “**LAS PARTES**”, en coordinación, podrán establecer mecanismos alternos para solventar los requerimientos del proceso electoral extraordinario. Las medidas que se tomen al respecto deberán documentarse y ser informadas a las Comisiones de competencia de “**LAS PARTES**”.




DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" deberán publicar el presente Anexo Técnico en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León con cargo a sus propios recursos y en sus respectivas páginas de internet, según su competencia.

Leído por "LAS PARTES", y enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 12 de diciembre de 2018.

Por "EL INE"

El Presidente del Consejo General



Doctor Lorenzo Córdova Vianello

Por "LA CEE"

El Consejero Presidente



Doctor Mario Alberto Garza Castillo

El Secretario Ejecutivo



Licenciado Edmundo Jacobo Molina

El Secretario Ejecutivo



Licenciado Héctor García Marroquín

El Vocal Ejecutivo



Ingeniero Sergio Bernal Rojas



Las firmas contenidas en la presente foja, forma parte del Anexo Técnico Número Dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, el 12 de diciembre de 2018, documento que consta de 34 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.